

INSTRUCCIONES DEL PROCEDIMIENTO

2.8. Presentación de solicitudes y documentación

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas es FIISC-IISC.

El plazo de presentación de las solicitudes y de la restante documentación requerida será de quince días naturales, comprendidos del 21 de septiembre hasta el 5 de octubre de 2026 hasta las 15:00 horas (hora canaria).

La solicitud para participar en esta convocatoria se realizará exclusivamente en línea, a través de la página web de la Fundación (www.fciisc.org), en el Tablón de Anuncios correspondiente a la Convocatoria de Contratos Predoctorales. En esa misma dirección web se publicará toda la información relativa a la tramitación de la convocatoria, incluida cualquier incidencia o aclaración.

El formulario de solicitud deberá acompañarse de los documentos específicos que se establecen en el apartado 2.9.

Los documentos que fundamentan los criterios de valoración y que no se cumplimenten o no se aporten junto con la solicitud no serán objeto de puntuación en la fase de evaluación, conforme a la diferenciación establecida en el apartado 2.9.

Los méritos alegados deberán acreditarse mediante evidencias documentales. La documentación enviada deberá renombrarse conforme a los apartados correspondientes: A.1. Expediente Académico, A.2. Otros méritos, C.1. Proyectos de investigación, C.2. Publicaciones del director o directora de la tesis, y C.3. Capacidad formativa del director o directora de la tesis.

Los datos consignados en la solicitud no podrán modificarse una vez presentada. El plazo para generar y presentar las solicitudes a través de la aplicación informática finalizará a las 15:00 horas del día de finalización del plazo.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor dictará una resolución provisional de personas admitidas y no admitidas. Cuando una solicitud no cumpla los requisitos exigidos en estas bases, la persona solicitante dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución provisional en la web de FIISC-IISC, para subsanarla, con indicación expresa de que, de no hacerlo, se le tendrá por desistida de su solicitud. Transcurrido dicho plazo, el órgano instructor dictará resolución aprobando la relación definitiva de solicitudes admitidas, no admitidas y desistidas, que se hará pública en la web de FIISC-IISC.

La persona solicitante que resulte no admitida por incumplimiento de los requisitos exigidos podrá presentar reclamación, a modo de subsanación, conforme al procedimiento de alegaciones regulado en el apartado 2.11.

2.9. Contenido mínimo de la solicitud y documentación requerida

La documentación exigida en este apartado se distingue en dos categorías, en función de su finalidad y de las consecuencias derivadas de su falta de aportación: los documentos necesarios para la admisión de la solicitud (apartado 2.9.1) y los documentos que fundamentan la evaluación de los criterios de valoración (apartado 2.9.2).

SEDE FISCAL Y SOCIAL (LAS PALMAS)
Bco.de La Ballena s/n Edf. Anexo al Hospital Univ.de Gran Canaria "Dr. Negrin "
35019 – Las Palmas de Gran Canaria
Tel.928 45 09 69 Fax:928 45 09 18
www.fciisc.org

SEDE SOCIAL (SANTA CRUZ DE TENERIFE)
C/ Antonio Lecuona Hardisson, 13
38009-Santa Cruz de Tenerife
Tel. 922 47 89 08



2.9.1. Documentos necesarios para la admisión de la solicitud

La persona participante deberá anexar al formulario electrónico de solicitud, obligatoriamente, los siguientes documentos, necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos de participación:

- DNI, NIE o pasaporte y, en su caso, tarjeta de residente en vigor.
- Certificado que acredite el grado de discapacidad de la persona participante, en su caso.
- Certificado emitido por el órgano competente de la universidad correspondiente que relacione las titulaciones con las que la persona participante accede a su programa de doctorado, conforme al modelo disponible en la web de FIISC-IISC.
- Certificación académica personal de los estudios realizados (grado/licenciatura y/o máster), que deberá incluir: a) las asignaturas superadas, con sus créditos, calificaciones y curso académico; b) la fecha de finalización de los estudios; y c) la nota media del título o títulos con los que se concurre al programa de doctorado, calculada en una escala de 0 a 10 con dos decimales.
- En caso de estudios cursados en el extranjero, certificado académico de la universidad correspondiente junto con la equivalencia de las calificaciones a la escala numérica española de 0 a 10, expedida por el organismo competente. Si la certificación está emitida en un idioma distinto del español, deberá acompañarse de traducción jurada.
- Para personas participantes extranjeras cuya lengua materna no sea el español, acreditación oficial de nivel de idioma español B2 según el Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas, salvo que hayan cursado sus estudios de grado, licenciatura o máster en castellano.
- Acreditación de la matrícula o admisión en un programa oficial de doctorado en una universidad pública canaria para el curso 2026-27. Esta acreditación podrá aportarse con posterioridad a la solicitud, siempre antes de la formalización del contrato predoctoral, y deberá incluir la relación de titulaciones que dieron acceso al programa.
- Anexo I. Cláusula de Protección de Datos, según modelo disponible en la web de FIISC-IISC.
- Anexo II. Declaración Responsable, según modelo disponible en la web de FIISC-IISC.

La falta de aportación de cualquiera de estos documentos en el plazo establecido determinará que la solicitud figure como no admitida en la resolución provisional a que se refiere el apartado 2.8, sin perjuicio del trámite de subsanación allí previsto y de la posibilidad de presentar reclamación conforme al procedimiento de alegaciones regulado en el apartado 2.11.

2.9.2. Documentos que fundamentan la evaluación de los criterios de valoración

Además de los documentos anteriores, la persona participante deberá cumplimentar y anexar al formulario electrónico los siguientes documentos, sobre los que se sustenta la aplicación de los criterios de evaluación regulados en el apartado 2.12:

- Memoria del Proyecto de Investigación y su Impacto Esperado (máximo 10 páginas), base sobre la que se evaluará el criterio B) Memoria e impacto esperado.

SEDE FISCAL Y SOCIAL (LAS PALMAS)
Bco.de La Ballena s/n Edif. Anexo al Hospital Univ.de Gran Canaria "Dr. Negrin "
35019 – Las Palmas de Gran Canaria
Tel.928 45 09 69 Fax:928 45 09 18
www.fciisc.org

SEDE SOCIAL (SANTA CRUZ DE TENERIFE)
C/ Antonio Lecuona Hardisson, 13
38009-Santa Cruz de Tenerife
Tel. 922 47 89 08



- CVA (Currículum Vitae Abreviado) de la persona candidata, base sobre la que se evaluará el criterio A.2) con todos los méritos de la persona candidata.
- CVA del director o directora de la tesis, base sobre la que se evaluará el criterio C) Grupo de investigación y director o directora de la tesis, que deberá incluir:
 - 1) Los proyectos de investigación obtenidos en convocatorias internacionales/nacionales competitivas en los que haya sido (co)Investigador/a Principal en los últimos 10 años.
 - 2) Máximo 10 artículos de investigación originales seleccionados (no revisiones) de los últimos 10 años, con sus indicadores de calidad (factor de impacto y cuartil o decil de la revista en el año de publicación, o, para publicaciones muy recientes, el último dato publicado, según se indican en el Journal Citation Reports (JCR correspondiente al año 2025).
 - 3) Dirección o codirección de tesis doctorales defendidas en los últimos 10 años.
- Documentación acreditativa de los restantes méritos alegados por la persona candidata.

Los documentos de este apartado que no se cumplimenten o no se aporten junto con la solicitud no serán objeto de puntuación en el criterio de evaluación correspondiente, sin que ello determine, por sí solo, la exclusión de la solicitud en el trámite de admisión.

Los documentos relacionados en este apartado forman parte integrante de la solicitud. La solicitud válidamente presentada supone la aceptación íntegra e incondicionada de estas bases y de las condiciones, requisitos y obligaciones en ellas contenidas.

El proyecto de tesis deberá cumplir, en todo caso, la normativa vigente en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medioambiente, patrimonio natural y biodiversidad, patrimonio histórico y cultural, y protección de datos.

La falta de veracidad de los datos consignados dará lugar a la denegación de la ayuda o, en su caso, a su revocación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder. El órgano instructor podrá, además, requerir a la persona solicitante cualquier otro documento necesario para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

2.10. Procedimiento de concesión y subsanación.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme al artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con sujeción a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, respeto a la accesibilidad y al desarrollo sostenible, coherencia con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos, mediante la comparación y prelación de las solicitudes presentadas.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, y tras la comprobación administrativa correspondiente, se dictará resolución provisional de personas admitidas y excluidas, consignándose para estas últimas la causa de exclusión provisional.

Las personas excluidas provisionalmente dispondrán de un **plazo de cinco (5) días hábiles** para subsanar el defecto que haya determinado la exclusión, con advertencia de que, si no lo hicieran, se les tendrá



por desistidas de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

Es responsabilidad de las personas aspirantes comprobar no sólo que no figuran en la relación de excluidas, sino que su nombre consta en la relación de admitidas.

El plazo de subsanación no podrá utilizarse, en ningún caso, para añadir, completar o modificar los méritos o la documentación sustantiva aportada en la solicitud inicial, salvo para corregir defectos formales o subsanables de la documentación ya presentada.

Concluido el plazo de subsanación o alegaciones, y revisada la documentación aportada y las alegaciones presentadas, se dictará resolución definitiva de personas admitidas y excluidas, con expresión, en este último caso, de las causas de exclusión definitiva.

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La resolución que ponga fin al procedimiento será única e incluirá la relación de solicitudes desistidas por falta de subsanación, las excluidas por no reunir los requisitos para adquirir la condición de beneficiaria, las estimadas y las desestimadas, indicando en este último caso las causas de la desestimación.

La concesión de las ayudas queda limitada por la dotación económica de la convocatoria; agotada esta, procederá la denegación de las solicitudes restantes, aun cuando reúnan los requisitos exigidos.

2.11. Comisión de Evaluación y procedimiento de alegaciones

La valoración de las solicitudes será llevada a cabo por una Comisión de Evaluación designada por el órgano competente de FIISC. La Comisión estará integrada por un número impar de miembros, con un mínimo de tres, y podrá incluir personal de FIISC, representantes del entorno IISC/SCS y personas expertas externas seleccionadas en función de las áreas científicas de las candidaturas.

La Comisión de Evaluación elevará propuesta motivada de puntuación y selección al órgano competente de FIISC. Se dictará resolución provisional de selección, que incluirá la relación ordenada de candidaturas, las puntuaciones obtenidas, la propuesta de personas seleccionadas y, en su caso, la lista de reserva.

Contra la resolución provisional se abrirá un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación, para la presentación de alegaciones. Resueltas las alegaciones, se dictará resolución definitiva de selección.

Las alegaciones se presentarán, a elección de la persona interesada, de forma presencial en las sedes de FIISC-IISC en las provincias de Las Palmas y de Santa Cruz de Tenerife, o por correo electrónico dirigido a rrhh@fciisc.org.

El órgano competente para resolver las alegaciones es el propio órgano instructor de FIISC-IISC, que las examinará con carácter previo a formular la propuesta de resolución definitiva, dentro del plazo máximo de dos meses fijado en el apartado 2.10 para la resolución del procedimiento.

La presentación de alegaciones frente a una propuesta suspende, respecto de la persona interesada, el trámite de aceptación o desistimiento de la ayuda hasta que estas sean resueltas. Si no se presentan alegaciones ni renuncia expresa dentro del plazo establecido, las propuestas se entenderán aceptadas.

SEDE FISCAL Y SOCIAL (LAS PALMAS)
Bco.de La Ballena s/n Edf. Anexo al Hospital Univ.de Gran Canaria "Dr. Negrin "
35019 – Las Palmas de Gran Canaria
Tel.928 45 09 69 Fax:928 45 09 18
www.fciisc.org

SEDE SOCIAL (SANTA CRUZ DE TENERIFE)
C/ Antonio Lecuona Hardisson, 13
38009-Santa Cruz de Tenerife
Tel. 922 47 89 08



Las resoluciones de admisión al procedimiento, subsanación de solicitudes, relación provisional y definitiva de personas admitidas y excluidas, propuesta provisional y resolución definitiva se publicarán en la dirección web de FIISC.

Estas publicaciones tendrán el carácter de notificación practicada de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, sin perjuicio de que FIISC pueda remitir avisos de cortesía al correo electrónico consignado por la persona interesada. Dichos avisos no tendrán carácter de notificación y no eximen a las personas interesadas de su obligación de acceder a la web para conocer las publicaciones que se produzcan.

2.12. Procedimiento y criterios de evaluación

La evaluación de las solicitudes se realizará conforme a un baremo de 100 puntos, distribuido en tres bloques: A) la persona candidata, B) la memoria del proyecto y su impacto esperado, y C) el grupo de investigación y el director o directora de la tesis. Esta estructura busca garantizar una valoración diferenciada, objetiva y comparable entre candidaturas.

A) Persona candidata (máximo 30 puntos)

A.1. Expediente académico (máximo 15 puntos)

Se valorará la nota media del expediente académico de la persona candidata conforme a la siguiente escala:

- Entre 9 y 10: 15 puntos.
- Entre 8,5 y 8,9: 12 puntos.
- Entre 8,0 y 8,4: 10 puntos.
- Entre 7,0 y 7,9: 8 puntos.
- Entre 5 y 6,9: 5 puntos.

En caso de empate en la puntuación final, tendrá prioridad la candidatura con mejor expediente académico.

La nota media se calculará conforme al artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, sobre la escala numérica española de 0 a 10 con dos decimales, computándose la totalidad de los créditos superados. Cuando la persona candidata concorra con más de una titulación (por ejemplo, grado y máster), la nota media conjunta se calculará ponderando cada nota por el número de créditos de la titulación correspondiente, de forma que, si X1 es la nota media del grado o primer título y X2 la del máster o segundo título, la nota media final será el resultado de $(X1 \times G + X2 \times M) / (G + M)$, siendo G y M el número de créditos superados en cada titulación, debiendo completarse en el conjunto de los estudios al menos 240 créditos. Los estudios realizados total o parcialmente en el extranjero se acreditarán mediante certificación oficial del centro emisor, a la que se añadirá la equivalencia expedida por el organismo competente; si la certificación está en un idioma distinto del español, deberá acompañarse de traducción jurada o de traducción certificada por la dirección del programa de doctorado receptor.



A.2. Otros méritos de la persona candidata (máximo 15 puntos)

- Grado relacionado con el tema del proyecto propuesto: 2 puntos.
- Máster relacionado con el tema del proyecto propuesto: 1 punto.
- Publicaciones de la persona candidata, excluidas las autorías correspondientes a consorcios (máximo 3 puntos):
 - Artículo de investigación en revista indexada D1: 2 puntos.
 - Artículo de investigación en revista indexada Q1: 1 punto.
 - Artículo de investigación en revista indexada Q2: 0,5 puntos.
- Comunicaciones a congresos como primera autora o primer autor (máximo 2 puntos):
 - Congreso internacional: 1 punto.
 - Congreso nacional: 0,5 puntos.
- Nivel de inglés acreditado: se admitirán únicamente certificados expedidos por la Escuela Oficial de Idiomas u organismos oficiales (máximo 2 puntos):
 - Nivel C1: 2 puntos.
 - Nivel B2: 1 punto.
- Estar (pre)matriculada o (pre)matriculado en un programa de doctorado de una universidad pública canaria: 5 puntos.

Este último requisito no tiene carácter excluyente: conforme a lo dispuesto en el apartado 2.9.1, la matrícula o admisión en el programa de doctorado podrá acreditarse con posterioridad a la solicitud, siempre antes de la formalización del contrato predoctoral, dado que el correspondiente Decreto de Ciencia y Sociedad permite la incorporación al programa fuera del plazo ordinario cuando se obtenga un contrato predoctoral.

B) Memoria del proyecto y su impacto esperado (máximo 15 puntos)

- Contenido científico-técnico de la propuesta: 5 puntos.
- Impacto esperado: 5 puntos.
- Integración del proyecto en un proyecto de investigación competitivo financiado en el que el director o directora de la tesis figure como (co)Investigador/a Principal:
 - Proyecto (inter)nacional: 5 puntos.
 - Proyecto regional: 2 puntos.

C) Grupo de investigación y director o directora de la tesis (máximo 55 puntos)

C.1. Proyectos de investigación de los últimos 10 años en convocatorias internacionales/nacionales competitivas (máximo 25 puntos)

La financiación estable del grupo receptor es un elemento clave para garantizar el adecuado desarrollo de un proyecto de doctorado, por lo que este subcriterio recibe especial ponderación.



- Únicamente se valorarán los proyectos en los que el director o directora de la tesis haya sido (co)Investigador/a Principal en los últimos 10 años; no se valorarán aquellos proyectos en los que el grupo haya participado sin ostentar dicha condición.
- Para favorecer a los grupos emergentes, cuando el director o directora de la tesis sea titular de un contrato activo de tipo Miguel Servet o Ramón y Cajal, se otorgarán 5 puntos adicionales.
- Proyecto nacional de convocatoria estatal (FIS/MICIU): 8 puntos por proyecto.
- Proyecto competitivo regional, local o privado: 2 puntos por proyecto, con un máximo de 15 puntos en este apartado.
- Para la valoración de los indicadores bibliométricos (cuartil/decil o factor de impacto), se tomará el listado del JCR publicado más reciente (correspondiente al año 2025)

C.2. Publicaciones del director o directora de la tesis (máximo 25 puntos)

Se valorará un máximo de 10 publicaciones seleccionadas por el director o directora de la tesis entre las de los últimos 10 años, computándose únicamente artículos originales de investigación (no reviews):

- Decil 1 (D1): (co)primer/última autoría o (co)autoría de correspondencia, 4 puntos; resto de autoría, 1,5 puntos.
- Cuartil 1 (Q1): (co)primer/última autoría o (co)autoría de correspondencia, 2 puntos; resto de autoría, 0,75 puntos.
- Cuartil 2 (Q2): (co)primer/última autoría o (co)autoría de correspondencia, 0,75 puntos; resto de autoría, 0,25 puntos.
- Cuartil 3 (Q3) y cuartil 4 (Q4): (co)primer/última autoría o (co)autoría de correspondencia, 0,5 puntos.
- Puntuación adicional por alto factor de impacto en el año de publicación (FI > 8): (co)primera/última autoría o (co)autoría de correspondencia, 2 puntos adicionales; coautoría, 1 punto adicional.

C.3. Capacidad formativa del director o directora de la tesis (máximo 5 puntos)

Se valorará la dirección o codirección de tesis doctorales defendidas en los últimos 10 años, a razón de 1,25 puntos por tesis.

La contratación del personal investigador y técnico de FIISC-IISC se rige por los principios de la Política de Contratación Transparente, Abierta y Basada en Méritos (OTM-R), conforme a la Carta Europea del Investigador. La política OTM-R de FIISC-IISC puede consultarse en <https://fciisc.org/index.php/acreditacion>.

Justificación anual de la ayuda

Cada anualidad, la persona beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación, conforme a los modelos publicados en la web de FIISC-IISC:

- Informe de la comisión académica del programa o escuela de doctorado, al finalizar cada una de las tres primeras anualidades.

SEDE FISCAL Y SOCIAL (LAS PALMAS)
Bco.de La Ballena s/n Edf. Anexo al Hospital Univ.de Gran Canaria "Dr. Negrin "
35019 – Las Palmas de Gran Canaria
Tel.928 45 09 69 Fax:928 45 09 18 www.fciisc.org

SEDE SOCIAL (SANTA CRUZ DE TENERIFE)
C/ Antonio Lecuona Hardisson, 13
38009-Santa Cruz de Tenerife
Tel. 922 47 89 08



- Informe del director o directora de la tesis.
- Memoria anual de seguimiento de la actividad académica e investigadora, firmada por la persona participante y por la persona directora de la tesis, que incluirá el plan de trabajo para los periodos de ejecución restantes, la situación y evolución de la tesis doctoral, y los trabajos presentados en congresos, publicaciones y demás resultados de la actividad subvencionada, con inclusión de los anagramas institucionales conforme al apartado 2.17.

2.13. Equidad y limitación en la participación de los directores y directoras de tesis

Con el fin de garantizar la equidad en el acceso a la convocatoria y evitar la concentración de solicitudes en un mismo grupo de investigación, se establecen las siguientes limitaciones:

- Cada director o directora de tesis únicamente podrá presentar una candidatura por convocatoria.
- Los directores y directoras de tesis deberán mantener vinculación contractual con FIISC o con el Servicio Canario de la Salud (SCS) y desarrollar su actividad investigadora en el ámbito del Instituto de Investigación Sanitaria de Canarias (IISC).
- Quienes tengan vinculación contractual con la Universidad de La Laguna (ULL) o con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) no podrán solicitar contratos predoctorales a través de FIISC-IISC, al existir cupos específicos reservados para dichas universidades.

2.14. Requisitos relativos a la matrícula en el programa de doctorado y a la residencia

- No podrá solicitarse el contrato predoctoral una vez transcurrido el tercer año de matrícula en el programa de doctorado correspondiente.
- No se exige la residencia en Canarias como requisito para participar en esta convocatoria, con el fin de no obstaculizar la (inter)nacionalización de las candidaturas.

2.15 Cláusula de desempate

En el supuesto de que, una vez aplicados todos los criterios de valoración previstos en las presentes bases, dos o más personas candidatas obtengan la misma puntuación final, el desempate se resolverá atendiendo al orden cronológico de presentación de la solicitud de participación.

A estos efectos, se tomará como referencia la fecha y hora oficiales de registro que consten en la plataforma telemática habilitada al efecto por la Fundación Canaria Instituto de Investigación Sanitaria de Canarias para la presentación de solicitudes, de conformidad con el justificante electrónico de presentación emitido por el sistema. Tendrá preferencia la persona cuya solicitud haya quedado válidamente registrada con anterioridad.

La fecha y hora de registro generadas por la plataforma telemática constituirán el único criterio objetivo para dirimir el empate, sin perjuicio de las facultades de comprobación que correspondan al órgano competente.



2.16. Derechos y deberes de las personas participantes

a) Derechos de las personas participantes

- Obtener de FIISC-IISC la colaboración y el apoyo necesarios para el desarrollo de su trabajo de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de la Fundación.
- Estar integradas en los departamentos, institutos y organismos, y participar en ellos en la forma en que FIISC-IISC les conceda.
- Disfrutar del régimen de vacaciones, licencias y permisos aplicable en FIISC-IISC.
- Utilizar la denominación de las entidades para las que prestan servicios en el desarrollo de su actividad científica.
- Percibir el importe económico correspondiente a la ayuda en la forma establecida en estas bases.
- Contar con la cobertura del Régimen General de la Seguridad Social, en los términos del artículo 21 de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Ejercer los derechos de propiedad intelectual derivados de su actividad formativa investigadora, conforme a su contribución y de acuerdo con el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril. Estos derechos son independientes, compatibles y acumulables con otros que pudieran derivarse de la investigación, sin perjuicio de los condicionantes propios de la obra colectiva cuando la persona participante esté vinculada a un proyecto colectivo de investigación.
- En materia de propiedad industrial, atenerse a lo dispuesto en la disposición adicional decimonovena de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, en la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, y, en su caso, en el Real Decreto 55/2002, de 18 de enero, sobre explotación y cesión de invenciones realizadas en los entes públicos de investigación. Estos derechos no tendrán en ningún caso naturaleza salarial.
- Cualesquiera otros derechos reconocidos en el artículo 14 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, para el personal investigador, en su redacción dada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre.

b) Deberes de las personas participantes

- Incorporarse a FIISC-IISC en la fecha indicada en la resolución de concesión. La falta de incorporación en dicha fecha, salvo aplazamiento solicitado y autorizado por el órgano instructor, dará lugar a la revocación de la ayuda concedida. Los periodos de aplazamiento autorizados no serán recuperables dentro del periodo máximo de disfrute de la ayuda.
- Desempeñar su actividad investigadora en régimen de dedicación exclusiva.
- Realizar con aprovechamiento las actividades previstas en el plan de trabajo del proyecto y en su programa de doctorado.
- Conocer y cumplir las normas de funcionamiento y de seguridad y salud laboral de FIISC-IISC.
- Utilizar la denominación de las entidades para las que presta servicios en su actividad investigadora, conforme a la normativa interna y a los convenios que estas suscriban.



- Colaborar en las campañas de difusión de la ciencia enmarcadas en la política de comunicación de FIISC-IISC.
- Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la ejecución de los proyectos.
- Hacer constar, en todas las publicaciones desarrolladas durante el disfrute de la ayuda —incluida la tesis doctoral y las publicaciones posteriores derivadas de ella—, su condición de persona participante en el programa de ayudas para la investigación científica de calidad dentro de un programa oficial de doctorado en Canarias del Gobierno de Canarias.
- Presentar la memoria anual de seguimiento de la ayuda, así como cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que le sean remitidos por el órgano instructor.
- Aportar, en su caso, el acta de lectura de la tesis en el plazo máximo de 10 días desde que se produzca.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las ayudas concedidas, practiquen el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, facilitando toda la información que le sea requerida.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los electrónicos, durante un plazo de tres años desde el cierre total o parcial del programa correspondiente. Dicho plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial o a petición motivada de la Comisión Europea, y en ningún caso podrá ser inferior al plazo de prescripción de cuatro años establecido en el artículo 153 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

2.17. Incumplimiento

Las personas participantes que hayan finalizado la ayuda no podrán volver a participar en este programa.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en estas bases, en la normativa aplicable y en la resolución de concesión, dará lugar a la apertura de un expediente de reintegro. Su resolución podrá determinar la obligación de reintegrar la cuantía correspondiente, junto con los intereses de demora, conforme a lo dispuesto en el Título II (reintegro de subvenciones), el Título III (control financiero) y el Título IV (infracciones y sanciones) de la Ley General de Subvenciones. En lo no previsto en dicho texto legal, resultará de aplicación supletoria el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Conforme al artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá la devolución de la ayuda concedida cuando se declare judicial o administrativamente la nulidad o anulación de la resolución de concesión.

Las ayudas reguladas en estas bases se sujetan, asimismo, al régimen de reintegros y control financiero establecido en la normativa comunitaria, entre otros, en el Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/1995 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.

SEDE FISCAL Y SOCIAL (LAS PALMAS)
Bco.de La Ballena s/n Edif. Anexo al Hospital Univ.de Gran Canaria "Dr. Negrin "
35019 – Las Palmas de Gran Canaria
Tel.928 45 09 69 Fax:928 45 09 18
www.fciisc.org

SEDE SOCIAL (SANTA CRUZ DE TENERIFE)
C/ Antonio Lecuona Hardisson, 13
38009-Santa Cruz de Tenerife
Tel. 922 47 89 08



Se aplicarán los siguientes criterios de graduación para el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de intereses de demora desde el pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre:

- Obtención de la ayuda falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que la hubieran impedido: reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- Incumplimiento de la obligación de justificación, o justificación insuficiente, en los términos del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de la normativa reguladora aplicable: devolución de las cantidades no justificadas debidamente.
- Incumplimiento de las medidas de información y publicidad establecidas en estas bases y en la normativa aplicable: reintegro parcial del 3 % del importe percibido en la anualidad correspondiente.
- No comunicación de otras actividades incursas en incompatibilidad: reintegro total o parcial de la ayuda por el periodo en que se haya producido la incompatibilidad, con revocación de esta.
- No declaración de haber disfrutado de otra subvención o beca de naturaleza análoga, o falseamiento de sus datos: reintegro total o parcial del importe correspondiente y, en su caso, pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes.
- No presentación de las memorias anuales: reintegro de la anualidad percibida y no justificada, y finalización del contrato predoctoral financiado.

2.18. Difusión y publicidad

En todas las actividades, trabajos presentados en congresos, publicaciones y demás resultados objeto de la actividad subvencionada, así como en la papelería y en cualquier medio de publicidad empleado en el desarrollo del proyecto, deberán incluirse los anagramas de FIISC-IISC, de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura —conforme a la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, disponible en <https://www.gobiernodecanarias.net/identidadgrafica-interno/descargas/>— y de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información (ACIISI). En su defecto, deberá citarse en los trabajos correspondientes la procedencia de la financiación, cumpliendo en todo caso las disposiciones sobre información y comunicación del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias.

La documentación generada deberá incluirse en las memorias anuales. Las tesis realizadas como consecuencia de estas ayudas, así como las publicaciones posteriores derivadas de ellas, deberán mencionar la financiación recibida de FIISC-IISC, de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, y de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información (ACIISI).

Fdo.

Dña. Esther Monzón Monzón
Presidenta del Patronato

SEDE FISCAL Y SOCIAL (LAS PALMAS)
Bco.de La Ballena s/n Edf. Anexo al Hospital Univ.de Gran Canaria "Dr. Negrin "
35019 – Las Palmas de Gran Canaria
Tel.928 45 09 69 Fax:928 45 09 18

www.fciisc.org

SEDE SOCIAL (SANTA CRUZ DE TENERIFE)
C/ Antonio Lecuona Hardisson, 13
38009-Santa Cruz de Tenerife
Tel. 922 47 89 08

